

7.825

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Pagancillo, Departamento Felipe Varela, que será destinado a la construcción de la Escuela de Pagancillo y responde a las siguientes características:

UBICACION:	Localidad de Pagancillo.
SUPERFICIE:	4.755 m ² .
PROPIETARIO:	Agustina Narváez de Tejada.
MATRICULA CATASTRAL:	0803-1010-042; Circunscripción III; Sección "A"; Manzana 10; Parcela 42.
COLINDANTES:	Oeste: Calle 24 de Septiembre. Este: María Eusebia Castro de Guzmán, Juan Carlos Castro, Florentino Idalberto Castro. Norte: Isidro Páez. Sur: Teofila Narváez de Olmos,
MEDIDAS:	Oeste: 36,70 m. Este: 68,25 m y 20,55 m. Norte: 67,00 m. Sur: 99,50 m.

No registra datos de dominio.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120° Período Legislativo, a catorce días del mes de abril del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **OSCAR EDUARDO CHAMIA.-**

L E Y N° 7.825.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO